



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.
Núm. 709.

Circular núm. 265.

Debiendo construirse en la ciudad de Daroca las nuevas cárceles del partido, se celebrará subasta pública durante los días 15, 19 y 23 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Lo que he dispuesto anunciar en el presente Boletín para los que quieran interesarse en dicha subasta. Zaragoza 5 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 710.

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice en 18 del actual lo siguiente.

El considerable número de expedientes que se han dirigido hasta el día á esta Direccion general instruidos con motivo de las infracciones que diariamente se cometen por la mayor parte de los Ayuntamientos del Reino, de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 y posteriores aclaraciones, en cuya resolucion tiene que emplear un tiempo precioso que prodria dedicar á otras perentorias atenciones del servicio, hacen indispensable la adopcion de una medida que evitando los perjuicios que son consiguientes á la renta del papel sellado aleje tambien todo pretesto por parte de aquellas corporaciones para evadirse de la responsabilidad en que por tales faltas incurren.—Atribúyense estas por lo comun á ignorancia en la parte legislativa del ramo, y si bien hasta cierto punto puede ser admisible semejante excusa respecto de poblaciones de escaso vecindario tambien es verdad que en otras de mas importancia se deben al abandono ó malicia de las personas que egercen en ellas aquella Autoridad.—Con el objeto pues de evitar cuantos obstáculos puedan oponerse al acrecentamiento de los rendimientos de las rentas de papel sellado y con el de que las referidas corporaciones municipales no esperimenten en lo sucesivo las consecuencias inevitables á la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes, he acordado remitir á V. S. la adjunta nota, en la que se espresan todas las clases de papel sellado que pueden usar aquellas en los libros y demas documentos de su Administracion local, la cual dispondrá V. S. que se publique en el Boletín oficial de esa provincia remitiéndome un ejemplar del en que se verifique.

Nota de las clases de papel sellado que con arreglo á la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 y Reales órdenes posteriores vigentes, aclaratorias de la misma, deben usar los Ayuntamientos en los casos y para las operaciones que se indican.

Papel de Oficio.

Deben escribirse en esta clase de papel, atendido el uso que se hace, los documentos que se espresan.

- 1.º Los expedientes de elecciones municipales.
- 2.º Los de elecciones de Diputados á Cortes.
- 3.º Los de quintas, hasta el juicio de esenciones esclusivo.
- 4.º Los de presupuestos municipales.

- 5.º El padron ó cuaderno de la riqueza pública.

Papel del Sello. 4.º

Deben escribirse en esta clase de papel.

1.º Los libros de actas de las Sesiones segun lo dispone el artículo 50 de Real cédula confirmada por Real orden de 27 de Agosto de 1845.

2.º Los libros de la Administracion local, conforme á las Reales cédulas y orden citada, entendiéndose por tales los de entrada y salida de contribuciones, rendimientos de propios y demas objetos que constituyan la Administracion ó intervencion de los fondos del comun, á cuyos libros deberá trasladarse precisamente todo apunte ó cuaderno estrajudicial relativo á estos objetos. En el caso de que algunos Ayuntamientos no lleven libros, deberán usar del papel sellado en los cuadernos correspondientes á aquellos.

3.º Los expedientes de subasta y remates de fincas y arbitrios de propios, con arreglo al artículo 37 de la Real cédula y á la Real orden de 6 de Julio de 1846.

4.º Todo juicio de esencion de quintas ó de agravo de contribuciones, segun los artículos 51 y 52 de la Real cédula.

5.º Las cuentas de contribuciones, y las de propios, las del presupuesto municipal, las del depositario ó mayordomo y las del Alcalde, lo mismo que las certificaciones ó testimonios que se den sobre ellas, conforme todo con los artículos 1.º y 22 de la Real cédula.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la provincia. Zaragoza 28 Agosto de 1849.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 711.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, en 21 del actual me dice lo que sigue.

Con ocasion de una consulta del Sr. Intendente de la provincia de Málaga, promovida por una reclamacion de la casa de Vilches y compañía, de aquel comercio, pidiendo la devolucion de una cantidad que indebidamente le habia exigido la Aduana, por derechos de treinta y dos fardos de cueros de nonnatos y ocho de becerros, procedentes de Buenos Aires, y conducidos por la corbeta española Villanueva, por haberlos comprendido en la partida 988 del arancel de Europa, que dice: *Pieles de ternero y ternera añejos y erales, ó hasta dos años, y no en la 29 segun práctica de otras Aduanas, que á su dueño le habia servido de regla, y que dice: Cueros al pelo de búfalo, caballares, vacunos y focas marinas* se ha enterado de que no es una misma la inteligencia que á ambas partidas han dado la Aduana de Málaga y las de Barcelona, Cádiz y Coruña; y queriendo que sea una misma la práctica que en esta parte se observe en todas las del Reino, ha acordado que en adelante se aforen y despachen los cueros de terneros, terneras y nonnatos por la partida 29 del Arancel de América, segun su procedencia, como comprendidos en la general de cueros vacunos no preparados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del publico.—Zaragoza 29 de Agosto de 1849.—Ildefonso de Alcaráz.

Núm. 712.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. = E. M.

Orden general del 30 de Agosto de 1849 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 20 del actual ha recibido la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente.—Ente-rada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 10 del actual, en que consulta varias medidas para el me-jor éxito de la revista de inspeccion mandada pasar por Real orden de 8 de Julio último á todos los cuerpos de las diferentes armas ó institutos del ejército, guardia civil y carabineros del Reino, se ha servido S. M. resolver, que todos los gefes y oficiales que se hallen se-parados de sus respectivos cuerpos bajo cualquier con-cepto, se presenten precisamente en los mismos para el dia 1.º del mes de Octubre próximo venidero en que debe tener efecto la citada revista de inspeccion, dándose de baja á los que no lo hayan verificado en la de comisario del precitado mes; debiendo entenderse sin embargo no comprendidos en esta medida, aquellos que se hallen usando licencias temporales por enfermós siempre que justifiquen completamente que el estado de sus dolencias no les permite presentarse en sus cuer-pos para el prefijado dia 1.º de Octubre.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondien-tes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1849.—El Subsecretario, Felix Maria de Messina.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para los efectos consiguientes.— El Coronel Gefe de E. M., P. O., El teniente coronel capitan del mismo, Juan Montero.

Núm. 713.

Orden general del 3 Setiembre de de 1849 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito ha re-cibido la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—Habiendo dispuesto S. M. por Real ór-den circular de 8 de Julio último que para el mes de Octubre próximo venidero se pase una severa revista de inspeccion á los cuerpos de todas las armas é ins-titutos del ejército, incluso los de la Guardia civil y carabineros del Reino, se ha servido S. M. resolver que cuando tenga efecto la espresada revista, concu-ran tambien los gefes y oficiales de reemplazo y los que se hallen pendientes de revalidacion de sus empleos á los puntos que se les señalen próximos á su residen-cia, con el objeto de ser examinados por los respecti-vos generales inspectores de revista en la parte de ordenanza, táctica, y manejo de papeles que á cada cual corresponda segun su empleo, con arreglo á las instruc-ciones que se espedirán al efecto.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que disponga lo conveniente para que llegue á noticia de los comprendidos en esta medida.— Dios guarde á V. E. muchos años.—San Ildefonso 25 de Agosto de 1849.— Figueras.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la gene-

ral de este dia para conocimiento de los interesados.— El coronel gefe de E. M., por ocupacion el T. C. Capitan del mismo, Juan Montero.

Núm. 714.

Audiencia territorial de Zaragoza.

De orden de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de justicia se remite al Sr. Regente de esta Audiencia por el escribano de cámara D. Juan de Dios Rubio, con ofi-cio de 29 del mes último el edicto que dice asi.

D. Luciano Borromeo, escribano de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) notario público en Indias, escribano de cámara de la Audiencia y Chancillería Real de estas Islas, secretario de Acuerdo de la misma, es-cribano de cámara igualmente del juzgado general y privativo de bienes de difuntos, nato de las juntas su-periores contenciosa y de competencias y receptor de los juzgados del superior Gobierno, Capitanía general y Comandancia general de marina de este apostadero. Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado con fecha de hoy en los autos de intestado de D. Jorge San Clemente, natural de Aragon, que falleció en estas Is-las en 23 de Setiembre de 771, se cita, llama y em-plaza por segunda y última vez, á los que se crean con derecho á la cantidad de trescientos treinta y un pe-sos dos reales treinta y un maravedis, que existe en la caja de este juzgado, como remanente de intereses de dicho intestado, para que por sí ó por medio de apo-derados con poder bastante, se presenten ante dicho juzgado á legitimar sus personas, con los documentos necesarios, á hacer valer su derecho dentro del tér-mino improrrogable de un año, contado desde su pu-blicacion, que por segundo plazo se les señala, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de él, se declarará vacante la cantidad espresada. Escribanía de cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de esta Audiencia y Chancillería Real de Manila 14 de Mayo de 1849.—Luciano Borromeo.

Cuyo edicto se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Reino, por mandado del citado Sr. Re-gente, á fin de que llegue á noticia de los herederos, si los hubiere, del mencionado D. Jorge San Clemente. Zara-goza 1.º de Setiembre de 1849.—El Secretario, Don Mariano Broto.

Núm. 715.

Don Fileto Vidal, Abogado del Ilustre colegio de esta cá-pital, Juez de primera instancia en comision del Dis-trito del Pilar de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por se-gundo edicto y pregón á los acreedores de Don Julian Aced, vecino de esta ciudad, para que en término de nueve dias, comparezcan en este mi Juzgado mediante procurador conocido á dedu-cir su derecho, en el espediente incoado á instan-cia de dicho Aced, sobre la cesion de bienes que ha hecho en favor de sus acreedores, pues pasa-do dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1849.—Fileto Vidal.— Por su mandado, Tomas Rebuerto y Leon.

Núm. 716.

Otro. Por el presente hago saber: que para pago de créditos y en virtud del espediente eje-

cutivo que pende por la escribanía del refrendatario he acordado en este día, se proceda á la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de Botoneros de esta ciudad señalada con el número 48, que confronta con la de D. Domingo Ascaso y es convento de San Cayetano, justipreciada en 35.705 rs. vn.

Para cuyo acto he señalado las once de la mañana del Viernes 14 del actual en la Audiencia pública del Juzgado. Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1849.—Fileto Vidal Vicente.—Por su mandado Tomas Rebuelto y Leon.

Núm. 717.

Don Ramon Brased, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Joaquín Villanueva, soltero, residente en Plenas, contra quien procedo de oficio sobre heridas leves con navaja á Antonio Bonafonte del mismo pueblo, inferidas el día nueve de los corrientes; para que en término de nueve días que por primero le señalo, se presente en estas cárceles á contestar á los cargos que le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia. Y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente. Dado en Belchite á 31 de Agosto de 1849.—Ramon Brased.—Por su mandado, Fermin Lucia, escribano.

Núm. 718.

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Felix Santolaria, teniente alcalde de la presente ciudad en el espediente de apremio que instruye por testimonio del Escribano que suscribe para llevar á efecto un juicio de avenencia, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de un campo olivar sito en el término de la Romarera de la misma, de cabida de dos anegas tierra, con 29 olivos jóvenes, confrontante con otro de D. Manuel Ayala y acequia de la Romarera, justipreciado en 2100 rs.—Para cuyo acto ha señalado las once de la mañana del miércoles 12 de Setiembre próximo, en la casa habitacion de dicho Sr. calle del Coso. Zaragoza 30 de Agosto de 1849.—Por mandado de su Sra., Tomás Revuelto y Leon.

Núm. 719.

Subdelegacion de Rentas nacionales de la provincia de Zaragoza.

El día siguiente despues de cumplidos los treinta en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial, se procederá por esta Subdelegacion, á las doce, en los estrados de la Intendencia, á la enagenacion en pública subasta de una escribania numeraria de la ciudad de Tarazona, ó sea su arriendo vitalicio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía de este juzgado, calle Mayor núm. 67, y regias establecidas en Real orden de 6 de Noviembre de 1838. El segundo remate, ó mejora del diezmo y medio diezmo, tendrá lugar en el mismo sitio y hora despues de diez días de celebrado el primero; y el tercero, ó mejora del cuarto, pasados quince despues del segundo. Las personas que quieran interesarse en dichas subastas concurrirán al local y hora designados, los días que ar-

riba se dicen, donde se tranzará en favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 30 de Agosto de 1849.—Ildefonso de Alcaraz.—Por mandado de su Sra., Gorgonio Arnés.

Núm. 720.

D. Vicente Lezcano, Intendente honorario de provincia, y cuarto teniente alcalde de la presente ciudad de Zaragoza.

En virtud del presente hago saber: Que habiendoseme comisionado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma, para la continuacion de la rectificacion de la mojonacion de los montes y términos de esta capital en la parte que confrontan con los de los pueblos de Fuentes de Ebro, Roden, Mediana, Belchite, La Puebla, Fuendetodos, Jaulin, Maria, Botórrita y Mezota, desde el primer mojon de Fuentes con esta ciudad, á fin de aclarar la linea divisoria de unos y otros términos, y nombrado en peritos á Raimundo Nadal y José Villas, se han señalado para la práctica de dicha operacion los días 17 del próximo mes de Setiembre y siguientes, necesarios al intento, á las ocho de la mañana del primero de ellos, y espresado punto en que se dará principio con todas las formalidades debidas y acostumbradas; en cuya consecuencia y para que así se efectue, se citan y emplazan debidamente á todas y cada una de las corporaciones, pueblos, y personas que tengan tierras ó interes alguno en el terreno que debe comprender dicha mojonacion para que se sirvan asistir por sí, ó por medio de sus representantes legitimamente autorizados, á presenciara; teniendo entendido de que se les considerará en ella como si presentes fueren, sin derecho ni accion ulterior á reclamacion de ninguna especie sobre el particular, dado caso de que no lo hiciesen. Y para que llegue á noticia de todos los interesados, y no puedan alegar ignorancia alguna, se manda publicar el presente. Dado en la ciudad de Zaragoza á 25 de Agosto de 1849.—Vicente Lezcano.—Por mandado de su Sra., Antonio Zacarias Pellegero.

Núm. 721.

Universidad literaria de Zaragoza.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Se halla vacante en la facultad de filosofia de la universidad de Salamanca, la cátedra de fisica dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.—Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español; 2.º Tener 24 años cumplidos; 3.º Ser licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas. Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de regente de 2.ª clase para la asignatura de ampliacion, á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.—Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios.—Los interesados presentarán en esta direccion general sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 24 de Octubre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 24 de Agosto de 1849.—El Sub-Director, Pedro Juan Guillen.—Es copia.—Guillen.—Escopia.—Lera.

PARTE NO OFICIAL.

Los vecinos del lugar de Luesma, en el partido de Daroca que á continuacion se espresau, han incoado sus respectivos expedientes de indemnizacion de perjuicios sufridos en sus ganados la última guerra civil = Lorenzo Casao, por 160 cabezas mayores de cabrío á 40 rs. cada una 6400 rs. = Tomas Planas, por 82 cabezas mayores de lana precio id. 3280 rs. = Manuel Casao, por 212 cabezas mayores de cabrío y 130 de lana y 3000 rs. vn. en metálico 16.680 rs. = Manuel Colas, por 11 cabezas mayores de cabrío y 208 de lana 8760 rs. = Manuel Pascual, por 122 cabezas mayores de lana y 100 id. menores, aquellas á 40 rs. vn. y estas á 20 rs. 6880 rs. = A Polonia Hernando, viuda de Ignacio Cebolada, por 60 cabezas mayores de lana 2400 rs. = Luis Casao, hijo único de y representante de los derechos de su difunto padre José Casao, por 120 cabezas mayores de lana 4800 rs. = Miguel Casao, por 142 cabezas mayores de cabrío y 120 id. de lana 10.480 rs. = Julian Casao, por 150 cabezas mayores de cabrío y 14 id. de lana 6560 rs. = Martin Pascual, por 64 cabezas mayores de cabrío 2560 rs. = Francisco Casao, por 83 cabezas de cabrío mayores 3310 rs. = Pedro Floria, por 72 cabezas mayores de cabrío 2880 rs. = Gil Hernando, por 136 cabezas mayores de lana 5440 rs. Se anuncia en este periódico oficial para que si alguno tiene que oponerse ó contradecir lo haga dentro del término de 15 dias ante el Sr. Gefe político de la provincia ó ayuntamiento de dicho pueblo.

El ayuntamiento constitucional de Bárboles con la competente autotizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, ha acordado contratar á partido cerrado los facultativos de medicina, cirugía, veterinaria y farmacia con las asignaciones al primero 16 cahices trigo, el segundo 28: al tercero 12: y al cuarto 13, siendo puro y de recibo y pagado por San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del ayuntamiento hasta el 6 de Octubre en cuyo día se proveerá.

Las yerbas de las ocho esterzas ó partida del monte de Sástago, y las de la dehesa nombrada del Tormo, se arriendan por uno, tres ó cinco años, ó sean invernadas desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo de cada uno, siendo la primera la que empezará en el día de Todos Santos. Los que deseen interesarse en este arriendo se avistarán en Zaragoza calle Nueva del Mercado número 3, y en Sástago con D. Miguel Tomey en cuyos puntos se les enterará de los pactos y condiciones.

La conduta de boticario de La Muela, se halla vacante, su dotacion 4400 rs. satisfechos los 2640 del fondo del presupuesto municipal por tercios y 1760 para el 29 de Setiembre en dinero ó granos de cebada, centeno ó trigo al precio medio de la Virgen de Agosto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento hasta el día 30 de Setiembre que se proveerá.

La conduta de albeitar del pueblo de Tabuena se halla vacante, por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 3600 rs. vn. pagaderos por el ayuntamiento en 28 de Enero, en 31 de Mayo y 29 de Setiembre de cada un año, los aspirantes dirigirán sus proposiciones francas de porte á la secretaria del citado ayuntamiento hasta el 30 de Setiembre en que se proveerá.

En el día 4 de Octubre próximo y hora de las dos de su tarde, con la aprobacion del Sr. Gefe civil del distrito de Calatayud, se arrendará en pública subasta, en la sala consistorial de la villa de Ariza, el fruto de bellota de los montes comunes de la misma y sus pueblos, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

En los días 16, 19 y 23 de Setiembre, tendrá lugar ante el ayuntamiento de la villa de Cosuenda, la subasta del agua de regar perteneciente á los propios de la misma, bajo los pactos aprobados por el señor Gefe civil del distrito que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

La secretaria del ayuntamiento de Aldehuela de Liestos se halla vacante, su dotacion consiste en 600 rs. vn. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente, hasta el día 1.º de Octubre próximo en que tendrá lugar la eleccion.

En los días 2, 7 y 12 de Octubre próximo se sacará á pública subasta el arriendo del molino arriero sito en Cimballa, horno de pan cocer y la pesca de la laguna, todo perteneciente á los propios de Cubel, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Pascual Hueso de esta vecindad, ha mejorado en el cuarto el arriendo del molino arriero que en el pueblo de Aniñon tienen los propios, el cual se sacará de nuevo á subasta en estas casas consistoriales á las diez horas de la mañana del Sábado 15 del corriente, bajo el tipo de 2300 rs. vn. en que ahora se ha fijado el precio por cada uno de los cuatro años porque se arrienda. Lo que se hace saber al público para el que quiera interesarse en esta subasta acudir á ella.

La plaza de boticario de la villa de Riela se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, su dotacion es 6500 rs. vn. pagados por el ayuntamiento á San Miguel de Setiembre en dinero, trigo, cebada, judias y panizo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento, hasta el 15 de Setiembre que se proveerá, bajo las condiciones que obran en dicha secretaria.

Se halla vacante la plaza de arquitecto maestro mayor de obras del sindicato de riegos de la acequia de Tauste, cuya dotacion es la de 9000 rs. vn. anuales pagados por mesadas, y la duracion hasta que se construyan las obras que hay que hacer para una reparacion general, en lo que se considera podrán emplearse de 4 á 6 años, despues de los cuales habiendo quedado bien el nombrado será preferido para todas las que en lo sucesivo ocurran.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Sr. Director residente en la villa de Buñuel hasta el día 15 de Setiembre, á las que acompañarán.

- 1.º Certificacion acreditando la calidad de Ingeniero ó Arquitecto aprobado.
- 2.º Otra de haber dirigido con acierto algunas obras particularmente hidráulicas, costeadas por el Estado ó por alguna empresa particular.
- 3.º Otra de la conducta observada en aquel cargo, y concepto que merece á la autoridad municipal del punto de su residencia.

En la calle de la Dama núm. 96, frente al dios Baco, sigue la venta de los efectos de ferreteria, y á los precios siguientes.

Trasfuegos y planchas de yerro colado para alcobillas y cocinas á 30 rs. vn. la arroba, ornillos cuadrados y redondos á 30 rs. vn. arroba, buges para carros á 6 cuartos libra, hachas para carreteros y demas oficios á 2 rs. y cuartillo libra, id. para remoldar desde 5 hasta 7 rs. vn. una, planchas inglesas superiores para aplanchar ropa, las del número 3 á 7 rs., las del 4 á 8, las del núm. 5 á 9 rs., las del núm. 6 á 10, y las del núm. 7 á 11 rs., id. para sombrerero y sastre á 2 rs. vn. libra. Los demas efectos como son, dallas con sus piedras, palas de yerro, yunque y bigornias, azuelas y un surtido de catres de acero de varios grandarios y última moda, á precios muy arreglados.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.